



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que presenta la aclaración de error respecto a la minuta del Decreto 29122/LXIII/22.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Comisión Hacienda y Presupuestos

Acuerdo Legislativo

Asunto:

Aclaración de Error de la Minuta del Decreto 29122/LXIII/22.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las y los suscritos Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 139, 140 y 189 de la Ley Orgánica, así como del artículo 279 del Reglamento, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento el Acuerdo Legislativo de aclaración de error de la Minuta del Decreto 29122/LXIII/22; con base en la siguiente:

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es competente, para conocer, estudiar y en su caso dictaminar asuntos relacionados con respecto de la legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera.
II. Que el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece que:

Artículo 189.

1. Cuando por cualquier causa una minuta contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, la comisión dictaminadora genera la aclaración de error correspondiente, en la que se señale el texto exacto de la resolución aprobada por el Congreso del Estado.

2. La aclaración de error en una minuta se aprueba por la Asamblea y se envía al Gobernador del Estado para su publicación.

- III. Con fecha 14 de enero de 2023, fue publicado en la sección VI del Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto 29122/LXIII/23 https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-14-23-vi.pdf que modifica el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Jalisco y sus Municipios.

INFOLEJ 1317-LXIII

9520 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS RECIBIDO 22 SEP 2023 HORA 15:50

ENTREGO: LSPM RECIBIÓ: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No DE 9



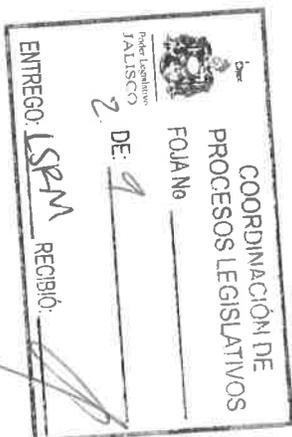
GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IV. El objeto formal y material del presente Acuerdo Legislativo es realizar una modificación a la minuta del Decreto 29122/LXIII/23 respecto al inciso b, de la fracción II del artículo modificado toda vez que, al cotejar el dictamen aprobado en la Asamblea contra la minuta correspondiente existe un error involuntario donde los caracteres de las fórmulas no corresponden y que el error se presume radica en los programas digitales de los diferentes equipos de cómputo donde se compartió el dictamen, por lo que a manera explicativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| <p>DECRETO</p> <p>QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>Artículo Único. - Se reforma el artículo 9 adicionando dos párrafos, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. El Fondo de Fomento Municipal, se distribuirá entre los municipios de la siguiente manera:</p> <p>I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año 2013; y</p> <p>II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año 2013.</p> <p>El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:</p> <p>a) El 70% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará considerando en un 50% la recaudación de los impuestos municipales y en un 50% los derechos</p> | <p>DECRETO</p> <p>QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>Artículo Único. - Se reforma el artículo 9 adicionando dos párrafos, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. [...] En los términos del Decreto</p> <p>I. [...] En los términos del Decreto</p> <p>II. [...] En los términos del Decreto</p> <p>[...] En los términos del Decreto</p> <p>a) [...] En los términos del Decreto</p> |



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

municipales, generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la cuenta pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos mismo conceptos, aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{R_{Ami,t-1}}{\sum R_{Ami,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 70% para el municipio i de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco, reciba en exceso, del Fondo de Fomento Municipal.

$R_{Ami,t-1}$: La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

\sum : La suma de la variable que le precede.

b) El 30% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

[...] En los términos del Decreto

$C_{i,t}$ = [...] En los términos del Decreto

$R_{Ami,t-1}$: [...] En los términos del Decreto

$RP_{mi,t-1}$: [...] En los términos del Decreto.

\sum : [...] En los términos del Decreto

b) [...] En los términos del Decreto
[...] En los términos del Decreto





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | |
|---|---|
| <p>Los municipios podrán celebrar el convenio referido en el párrafo anterior durante los meses comprendidos de enero a abril, debiendo estar vigente antes del 1° de mayo del año en el que se lleve a cabo el cálculo.</p> | |
| <p>La distribución del 30% del excedente se realizará conforme la siguiente fórmula:</p> <p>La distribución del 30% del excedente se realizará conforme la siguiente fórmula:</p> $CE_{predial} = I_{i,t} * (30\% \square FFM_{2013-t})$ $I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\square \square \square \text{crecimiento } R_{i,t-1,t-2}}{\square \square \text{crecimiento } R_{i,t-1,t-2}}, 0 \right\}$ <p>Donde:</p> <p>CE_{predial} Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable solo a aquellos municipios Convenidos para la administración del Impuesto Predial en el Estado.</p> <p>I_{i,t} es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.</p> <p>% crecimiento R_{i,t-1, t-2} es la Variación porcentual de la Recaudación del Predial que registre flujo de efectivo del municipio i respecto los periodos de 2 y 1 años previos.</p> <p>Los factores, indicadores, procedimientos, fórmulas y coeficientes utilizados para determinar la distribución del Fondo de Fomento Municipal entre los Municipios del Estado serán revisados y aprobados por el Congreso del Estado, para cada ejercicio fiscal.</p> <p>El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los</p> | <p>La distribución del 30% del excedente se realizará conforme la siguiente fórmula:</p> $CE_{predial} = I_{i,t} * (30\% FFM_{2013-t})$ $I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } R_{i,t-1,t-2}}{\Sigma \% \text{ crecimiento } R_{i,t-1,t-2}}, 0 \right\}$ <p>Donde:</p> <p>CE_{predial} [...] En los términos del Decreto</p> <p>I_{i,t} [...] En los términos del Decreto</p> <p>% crecimiento R_{i,t-1, t-2} [...] En los términos del Decreto</p> <p>[...] En los términos del Decreto</p> <p>[...] En los términos del Decreto</p> |

ENTREGO: ISFM RECIBIÓ: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | |
|--|-----------------------------------|
| Municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. | |
| El Congreso del Estado de Jalisco actualizará los coeficientes que serán publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". Dicha publicación contendrá la actualización de los coeficientes y el listado de Municipios desincorporados. | [...] En los términos del Decreto |

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 139, 140 y 189 de la Ley Orgánica, así como de los artículos 279, 280, 281, 282 y 283 del Reglamento, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Sexagésima Tercera Legislatura, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LA ACLARACIÓN DE ERROR DE LA MINUTA DE DECRETO 29122/LXIII/23.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la aclaración de error de la minuta de decreto 29122/LXIII/23, para que se publique de la siguiente manera:

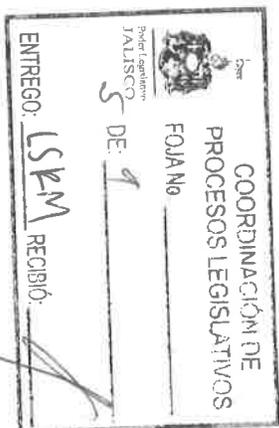
DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo Único. - Se reforma el artículo 9 adicionando dos párrafos, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 9. El Fondo de Fomento Municipal, se distribuirá entre los municipios de la siguiente manera:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año 2013; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año 2013. El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) El 70% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará considerando en un 50% la recaudación de los impuestos municipales y en un 50% los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la cuenta pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos mismo conceptos, aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 70% para el municipio i de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco, reciba en exceso, del Fondo de Fomento Municipal.

$RA_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

\sum : La suma de la variable que le precede.

b) El 30% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

Los municipios podrán celebrar el convenio referido en el párrafo anterior durante los meses comprendidos de enero a abril, debiendo estar vigente antes del 1° de mayo del año en el que se lleve a cabo el cálculo.

La distribución del 30% del excedente se realizará conforme la siguiente fórmula:

| | |
|--|--------------------|
| ENTREGO: <u>SEM</u> | RECIBO: _____ |
| | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOLIA No. _____ C. DE. <u>1</u> | Jalisco Jalisco |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que presenta la aclaración de error respecto a la minuta del Decreto 29122/LXIII/22.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

$$CE_{predial} = I_{i,t} * (30\% FFM_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } R_{i,t-1, t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } R_{i,t-1, t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

CEpredial Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable solo a aquellos municipios Convenidos para la administración del Impuesto Predial en el Estado.

I_{i,t} es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

% crecimiento R_{i,t-1, t-2} es la Variación porcentual de la Recaudación del Predial que registre flujo de efectivo del municipio i respecto los periodos de 2 y 1 años previos.

Los factores, indicadores, procedimientos, fórmulas y coeficientes utilizados para determinar la distribución del Fondo de Fomento Municipal entre los Municipios del Estado serán revisados y aprobados por el Congreso del Estado, para cada ejercicio fiscal.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los Municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Congreso del Estado de Jalisco actualizará los coeficientes que serán publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". Dicha publicación contendrá la actualización de los coeficientes y el listado de Municipios desincorporados.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente aclaración de error de minuta del Decreto 29122/LXIII/23 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Comisión de Hacienda y Presupuestos

Presidenta

[Firma manuscrita]

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodriguez

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez

Diputada Claudia Murguía Torres

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Diputada Estefanía Padilla Martínez

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez

ENTREGO: LSPM RECIBIÓ: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 9

JALISCO

Power Legislativo

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que presenta la aclaración de error respecto a la minuta del Decreto 29122/LXIII/22.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar el **sentido de votación de la dispensa de lectura y en su caso aprobación del contenido del Acuerdo Legislativo que contiene la Aclaración de Error de la Minuta del Decreto 29122/LXIII/22**, del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

| Grupo o Representación Parlamentaria | Nombre | A Favor | En Contra | Abst. |
|--------------------------------------|--|---------|-----------|-------|
| MC | Diputada Claudia Salas Rodríguez. | ✓ | | |
| MORENA | Diputado José María Martínez Martínez. | | | |
| PAN | Diputada Claudia Murguía Torres. | ✓ | | |
| PRI | Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada. | ✓ | | |
| MC | Diputada Estefanía Padilla Martínez. | ✓ | | |
| HAGAMOS | Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor. | ✓ | | |
| MC | Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez. | | | |

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente
Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

[Signature]
Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

ENTREGO: *LSM* RECIBO: *[Signature]*

9 DE 9

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA N.º

JALISCO